

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CABAÑAS DE LA SAGRA

Habiendo finalizado el período de exposición pública de la Ordenanza reguladora del precio público del servicio de fotocopiadora y telefax, se procede a la publicación del texto íntegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la cuál conforme a su disposición final entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE SERVICIO DE FOTOCOPIADORA Y TELEFAX

I. Fundamento y naturaleza.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza. Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el presente precio público por la prestación de los servicios de fotocopiadora y telefax.

II. Hecho imponible.

Artículo 2. El presupuesto de hecho que determina la obligación de pago de este precio público lo constituye el uso, por el sujeto pasivo, de los servicios de fotocopiadora y telefax en dependencias municipales.

III. Obligados al pago.

Artículo 3. Están obligados al pago del precio público las personas que hagan uso de los servicios de fotocopiadora y telefax.

IV. Cuantía.

Artículo 4. La cuantía a abonar será la que resulte de la aplicación de las tarifas que contienen el artículo siguiente.

Por razones sociales, benéficas, culturales y de interés público, se considera a las siguientes entidades como beneficiarias de los precios públicos objeto de la presente ordenanza sin coste aplicable a la prestación de servicio o actividad en las siguientes condiciones:

Fotocopias para las Asociaciones, escuela de adultos, hasta un límite de veinticinco fotocopias.

V. Tarifa.

Artículo 5. La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Tipo de documentos:

- A) Envíos de fax en dependencias municipales: 1,00 euro.
- B) Reprodución de documentos en dependencias municipales:
- a) copia en tamaño DIN A-4: 0,10 euros una cara.
- blanco y negro 0,15 euros por las dos caras.
- b) copia en tamaño DIN A-4: 0,15 euros una cara.
- color 0,30 eurospor las dos caras.
- c) copia en tamaño DIN A-3: 0,15 euros una cara.
- 0,30 euros dos caras.
- d) Grabación de CD:
- 1,20 euros por grabación de CD.

VI. Devengo.

Artículo 6. La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

VII. Gestión y forma de pago.

Artículo 7. Las tarifas exigibles por la prestación del servicio de fotocopiadora y telefax se liquidarán por actos o servicios prestados.

VIII. Vía de apremio.

Artículo 8. Las deudas derivadas de la prestación de los servicios objeto de la presente ordenanza podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, tal y como reconoce al artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

IX. Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal ha sido aprobada por acuerdo provisional del pleno de este Ayuntamiento de de fecha 19 de diciembre de 2011, elevado a definitivo y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación integra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cabañas de la Sagra 5 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Víctor Manuel Rodríguez Rodríguez. N.º I.-9212